



OFICIO: 006-11/2024
EXPEDIENTE: 006-11/2024
ASUNTO: RESOLUCIÓN Y ENTREGA

**C. SOLICITANTE
PRESENTE:**

Quien suscribe, **C. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ CARO**, en mi carácter de **TITULAR** de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, periodo 2021-2024, le

NOTIFICO

Que la solicitud de información recibida vía **FOLIO PNT 140286324000225**, recibida **VÍA PNT**, misma que **NO SE TRANSCRIBE**, atendiendo el **PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL PUES EL ÁREA GENERADORA LA ENUNCIA EN SU RESPUESTA**.

Al respecto, **ES AFIRMATIVO**, con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de existencia de la información solicitada, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Magdalena, Jalisco **SÍ CUENTA** con existencia de la información solicitada, donde informa, literal:

“C. SOLICITANTE REQUIERE: El municipio de Magdalena, Jalisco. cuenta con el sistema municipal anticorrupción integrado?” **(SIC)**.

Para la presente solicitud, se aplica la **SUPLENCIA DE LA QUEJA** en favor del **C. SOLICITANTE**, a través del **CRITERIO 16-17 INAI: Expresión documental**. **“Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental” (SIC)**.



EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE CONTENGA LO REQUERIDO, EN SUPLENCIA DE LA QUEJA: “El municipio de Magdalena, Jalisco. cuenta con el sistema municipal anticorrupción integrado?” (SIC).

- EXISTENCIA DE DOCUMENTOS:

Estimado ciudadano, respecto a su solicitud, es un placer informarle;
El municipio de Magdalena, Jalisco si cuenta con su sistema de municipal Anticorrupción.

Integrantes del sistema:

- Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
- Titular del Órgano Interno de Control.
- Titular de la Unidad de Transparencia
- Comités o consejos sociales del municipio.

Link a la sesión de Instalación del Sistema Municipal Anticorrupción en Magdalena, Jalisco:

<https://magdalenajalisco.gob.mx/municipio/comunicado/instalan-sistema-municipal-anticorrupcion-en-magdalena-jalisco>

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración como su más sincero servidor.

La información se entrega en términos del **ARTICULO 87.2 Y 87.3 LTAIPEJM**, **“Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente”**. **“La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”** (SIC).

Resulta aplicable el **CRITERIO 03-17 INAI: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información**” (SIC).



Por el pronunciamiento categórico de señalado por el área generadora, esta Unidad de Transparencia le

RESUELVE:

I.- ES AFIRMATIVO, con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la existencia de la información solicitada.

II. - Lo solicitado es INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL, la cual se entrega en términos de los **ARTÍCULOS 87.2 Y 87.3, TODOS LTAIPEJM, CRITERIOS INAI 03/17, y 16/17.**

III. - Estimado ciudadano, respecto a su solicitud, es un placer informarle; El municipio de Magdalena, Jalisco si cuenta con su sistema de municipal Anticorrupción. Integrantes del sistema:

- Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
- Titular del Órgano Interno de Control.
- Titular de la Unidad de Transparencia
- Comités o consejos sociales del municipio.

Link a la sesión de Instalación del Sistema Municipal Anticorrupción en Magdalena, Jalisco:

<https://magdalenajalisco.gob.mx/municipio/comunicado/instalan-sistema-municipal-anticorrupcion-en-magdalena-jalisco>

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración como su más sincero servidor.

MAGDALENA, JALISCO; A 09 DE OCTUBRE DE 2024

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”



**C. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ CARO
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA**